Entre FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, con NIT No. 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para efectos del presente contrato se denominará (el Contratante) \_, identificado con cédula de ciudadanía No. quien declara hallarse facultado para celebrar el presente contrato y que en adelante se denominará (el Contratista), hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa.

## **CONSIDERANDO**

- a. Que PATRIMONIO NATURAL tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.
- b. Que en virtud de las negociaciones de Cooperación Internacional entre las Repúblicas de Alemania y Colombia, fueron canjeadas las notas EZ 440.10 del 01 de agosto de 2012 y 67290 del 30 de octubre de 2012, que amparan la suscripción del Contrato de Aporte Financiero No. 2010 65 143 el 23 de octubre de 2013, entre el Gobierno Federal Alemán a través del KFW y la Republica de Colombia ("Beneficiario") representado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE MADS PARQUES NACIONALES NATURALES PNN ("Entidad Ejecutora"), con el fin de conceder un aporte económico de hasta EUR 15.000.000.00 no reembolsables a través del KfW, para brindar el apoyo financiero necesario para la ejecución del PROGRAMA "Áreas Protegidas y Diversidad Biológica" de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
- c. Que el PROGRAMA "Áreas Protegidas y Diversidad Biológica", abarca inversiones y medidas institucionales, entre otras, para: 1) El mejoramiento de la efectividad en el manejo de áreas protegidas existentes y priorizadas en el marco del proyecto; 2) El establecimiento de nuevas áreas protegidas marino costeras, y; 3) El fortalecimiento de la sostenibilidad institucional y financiera del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, contribuyendo a la protección y al manejo sostenible del medio ambiente y de los recursos naturales para un desarrollo integral y sostenible del país.
- d. Que el área protegida es una de las más visitadas del país con 1.246.983 visitantes en el año 2019, y registrando para la vigencia del 2020, un ingreso total de 369.409 visitantes (en 5 meses meses y medio en los que estuvo abierto el Parque con ocasión de la pandemia por el COVID-19). La afluencia de visitantes se debe principalmente a sus atractivos naturales, bienes y servicios ambientales, sin embargo, la actual dinámica turística presentada en el área protegida genera presiones como, pisoteo, sedimentación, contaminación, disposición inadecuada de residuos sólidos, y actividades náuticas (anclajes en zonas de pastos y corales, tránsito de embarcaciones en zonas no permitidas, circulación de embarcaciones a altas velocidades, etc.)
- e. Que, en el nuevo Plan de Manejo del PNNCRSB 2020-2024 adoptado según la resolución 0160 de 2020, se identificaron dos nuevos valores objetos de conservación:
  - Conocimiento y prácticas tradicionales de las comunidades negras de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Isla del Rosario y Santa Cruz del Islote, asociados a la conservación de la biodiversidad del área protegida
  - Tortugas Marinas

Estas últimas se encuentran en alto grado de amenaza y requieren del trabajo coordinado con las comunidades y otros entes responsables para garantizar su conservación.

Por lo anterior, se contempló en el Plan de Manejo del PNNCRSB 2020-2024 una zona de protección de tortugas marinas en el sector de Playa Blanca, como una de las medidas para el cumplimiento de los acuerdos de conservación. Esta área a su vez se encuentra inmersa en la zona de manejo especial con comunidades (zona 5). Lo anterior, se obtiene como resultado del monitoreo de tortugas realizado entre los años 2007 y 2011. Esta zona se estableció con el propósito de trabajar en la conservación de las tortugas marinas, a fin de disminuir las presiones derivadas de las actividades turísticas y facilitar un área tranquila para

- la alimentación, protección y de tránsito hacia la zona de playa donde encontrarán las condiciones adecuadas para su desove.
- Que en la actualidad se carece de la mayoría de la infraestructura de señalización v seguridad, que le permita a los usuarios diferenciar las distintas zonas de uso como, tránsito, actividades de sol y playa, bañistas, deportes náuticos sin motor o tránsito de embarcaciones y velocidades permitidas, exponiendo a un riesgo innecesario a los miles de visitantes y deteriorando la base natural de nuestro País.
- g. Que por lo anterior, se requiere de la implementación de un sistema de señalización náutica en la zona de protección de tortugas marinas en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, sector Playa Blanca mediante la utilización de un sistema de anclaje de bajo impacto que minimice los efectos sobre los valores constitutivos del área protegida, así como la implementación de un plan de mantenimiento que asegure la durabilidad del sistema a lo largo del tiempo, y basados en la Resolución Nº 0273 del 6 de diciembre de 2007 y Resolución 0587 del 29 de diciembre de 2017, que establecen: Zona de Protección de Tortugas Marinas: Área marina que inicia desde la zona de anidación de tortugas sobre la línea de marea más alta (10°13'23,634" N - 75°36'30,684' W hasta 10°13' 57,115" N - 75°36'18,289"W) que comprende 1.1 km paralelos a la línea de costa, y se extiende hasta los 250 metros hacia mar adentro, formando un polígono rectangular en la zona norte de la unidad de playa que corresponde a la zona de tránsito y alimentación de tortugas marinas. En esta zona se podrán realizar de manera temporal (fuera del periodo de anidación y eclosión de tortugas marinas) actividades tales como: Baño, Careteo/snorkeling y actividades recreativas náuticas a no motor. La temporada autorizada para uso de la zona, será divulgada por el Parque Corales del Rosario y de San Bernardo mediante comunicado, tiene como objetivo no solo la conservación de los ecosistemas y de especies marinas como las tortugas marinas los cuales hacen parte del patrimonio natural de la Nación, sino el de garantizar la seguridad de usuarios nacionales y extranjeros, contribuyendo al ordenamiento de la unidad de playa, con la implementación de un sistema de señalización marina de bajo impacto basada en las unidades ecológicas submarinas.

Dicha señalización de la subzona de protección de tortugas marinas del área protegida, contribuye a:

- Disminuir presiones sobre este VOC
- Generar sentido de pertenencia por el área protegida
- Aportar al ordenamiento de actividades náuticas.
- Evitar el ingreso de cualquier tipo de embarcaciones a la zona somera frente al sector de Plava Blanca.

|     | <ul> <li>Disminuir los riesgos sobre<br/>desordenada</li> </ul> | e los visit    | tantes por la realización de actividades turísticas de forma  |
|-----|---|----------------|---|
| POR | LO TANTO, LAS PARTES convie                                     | nen en l       | o siguiente:  |
| 1.  | Servicios   | espec          | ntratista se compromete a realizar la venta de los bienes que se ifican en el Anexo A, que forma parte integral de este Contrato. Así la cotización presentada por el Contratista el XX de XX de  |
| 2.  | Plazo   | en un<br>de XX | ntratista se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato término de seis (06) meses, desde el XX de XXXX de 2023, hasta el XX XX de 2023, o durante cualquier otro período en que las partes ran convenir posteriormente por escrito.   |
| 3.  | Pagos   | A.             | Monto máximo  El Contratante pagará al Contratista una suma no superior a XXXXXXXXX PESOS MONEDA CORRIENTE (\$) por los bienes entregados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido que incluye todos los costos y utilidades para el Contratista. |
|     |   | В.             | Condiciones de pago Los pagos se efectuarán en pesos colombianos, de la siguiente   |

manera:

El contratante sólo realizará el pago respectivo cuando el contratista cumpla los requisitos establecidos para el efecto, dentro de los que se incluye la presentación de la cuenta de cobro o factura en original debidamente diligenciada y radicada en las oficinas del Contratante.

De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones de conformidad con lo ordenado en la Ley, sin embargo, estos recursos se encuentran exentos de IVA de conformidad con el parágrafo único del artículo 2 del Decreto 540 de 2004, reglamentario del artículo 96 de la Ley 788 de 2002.

# C. <u>Imputación presupuestal</u>

El presente contrato será imputado presupuestalmente al rubro \_\_\_ amparado por la disponibilidad \_\_\_\_

## 4. Supervisor del Contrato

El responsable de ejercer el control, vigilancia y la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del contrato es Parques Nacionales Naturales de Colombia, notificar la delegación de la supervisión al profesional designado, quien deberá cumplir y ejecutar las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo de El Contratista, de acuerdo con el objeto del contrato. b) Informar de manera oportuna al Àrea Jurídica del contratante, sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en aras de poder hacer efectivas las Cláusulas de Terminación Unilateral y la de Imposición de Multas del presente contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo de duración del contrato. d) Solicitar y justificar las adiciones, prórrogas u otras modificaciones al contrato ante el contratante. e) Expedir constancia de cumplimiento de las actividades y productos convenidos en el contrato, previa verificación de los pagos de salud, pensión y ARL. f) Requerir al contratista de la forma y por los eventos previstos para la Terminación Unilateral del contrato.

## 5. Autonomía

El contratista goza de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual todo emolumento que sea percibido por este NO CONSTITUYE SALARIO y por lo tanto, en ningún caso el presente contrato generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el contratista solo tendrá derecho al pago de los honorarios expresamente pactados en este contrato.

### 6. Garantías

El Contratista, se compromete a constituir a su costo y a favor de Patrimonio Natural NIT 900.064.749-7 (Entidad particular), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato; garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y seis (6) meses más. b) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y cuatro (6) meses más. c) **Calidad del servicio**: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) años más.

# 7. Conflicto de Interés:

Los pagos de EL CONTRATISTA en relación con este contrato, serán únicamente los estipulados en la cláusula de pagos, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el contratista no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del

contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula de Confidencialidad.

#### 8. Fraude y corrupción

Si el contratante determina que el contratista (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o ejecutar el Contrato en cuestión, el contratante podrá dar por terminado el Contrato sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del contratista.

#### 9. Calidad de los servicios

El contratista se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

#### 10. Cesión

El Contratista no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.

# 11. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable, el idioma del Contrato será el Español

#### 12. Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, el contratista y el contratante.

# 13. Modificaciones del Contrato

Toda variación o modificación de las condiciones del presente Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.

# 14. Requerimientos Al Contratista Por Incumplimiento

El Supervisor requerirá al contratista para que remedie las deficiencias o incumplimientos que se estén presentando dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes al requerimiento o en un término prudencial, de conformidad con el plazo del contrato. Si el contratista durante dicho término no asume y procede a realizar los cambios que sean necesarios para arreglar esas deficiencias, el Supervisor lo requerirá por segunda vez e informará al contratante en aras de que éste haga efectiva la Cláusula de Multas y si transcurridos cinco (05) días calendario, el Supervisor concluye de manera justificada, que el contratista no tomó las medidas correctivas solicitadas o las tomó deficientemente y se prevé que no va a cumplir y terminar según las condiciones contractuales, el Supervisor comunicará por escrito al contratante, a fin de que se determine si hay lugar a la Terminación Unilateral, caso en el cual, el contratista deberá suspender el desarrollo de actividades y se procederá a la liquidación del contrato.

## 15. Formas De Terminación

El presente contrato podrá darse por terminado por: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) En forma unilateral por el incumplimiento de las actividades, obligaciones, informes y/o productos derivados del contrato, a cargo del contratista o por extralimitación de sus actividades. c) Por vencimiento del término fijado.

# 16. Terminación Unilateral del Contrato

Si el Supervisor considera que la ejecución de las actividades y entrega de productos es insatisfactoria, por no mantener el suficiente progreso para alcanzar el plazo del contrato, de acuerdo con el cronograma de avance que hace parte del mismo, por no alcanzar los requerimientos de calidad de este, por no adelantar las actividades con diligencia y cuidado o por no cumplir con alguna de las previsiones del contrato suscrito, el

|   | contratante podrá terminar de manera unilateral el contrato y hacer efectiva la cláusula penal.   |  |  |  |
|---|---|--|--|--|
| 17. Paz y Salvo Aportes<br>Parafiscales y Seguridad Social          | El Contratista, declara que se encuentra al día en el pago de aportes de Seguridad Social y parafiscales del personal a su cargo (Sena, ICBF y Cajo de Compensación Familiar), para lo cual enviará al contratante la certificación de este hecho durante la ejecución del presente contrato. |  |  |  |
| 18. Inhabilidades E<br>Incompatibilidades                           | El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.  |  |  |  |
| 19. Requisitos De<br>Perfeccionamiento,<br>Legalización Y Ejecución | El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su<br>legalización y ejecución, se requerirá la aprobación por el contratante de<br>las garantías exigidas al contratista.   |  |  |  |
| Para constancia de lo anterior, se<br>de dos mil veintitrés (2023). | firma en Bogotá un (1) ejemplar, a los () días del mes de   |  |  |  |
| PATRIMONIO NATURAL,   | EL CONTRATISTA,   |  |  |  |
| FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO  Director Ejecutivo Elaboró: SQ   |   |  |  |  |